



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte**

**Referencia: 110014003081-2019-0448-00**

Con el fin de darle cumplimiento al control de legalidad que le asiste a esta juzgadora consagrado en el numeral 12 del artículo 42 y 132 del CGP., se advierte que la réplica planteada por la curadora ad litem (fls.41-43) debe ser resuelta como incidente (art. 129 y siguientes del CGP) y no como excepción de fondo, ya que se encuentra fundamentada en el numeral 8 del artículo 133 ibídem.

Pues bien, con el fin de agotarse la notificación del señor William Álvarez Bolívar en la Carrera 56 151 52 Housing Block 1 Apartamento 401 – Mazuren de esta ciudad, referida en el pagaré base de acción, y de constarse que este reside o no en dicha dirección y de no invalidarse la notificación y actuación surtida de la curadora ad litem, el Despacho RESUELVE:

1.- Previo a resolver lo que derecho corresponda, se requiere al extremo ejecutante para que proceda a realizar la notificación del ejecutado señor William Álvarez Bolívar en la Carrera 56 151 52 Housing Block 1 Apartamento 401 – Mazuren de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

**ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C**  
**(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 19 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario